



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316119586**

**LEONIDAS LEONEL CEBALLOS CARRASCO
6.861.221-7
INDEPENDENCIA #3612 CONCHALI, SANTIAGO**

**AUTORIZA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA
OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS
ELECTRÓNICOS A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

Recoleta, 16/12/2016

RES. EX. N° 77316067416 /

VISTOS: Las solicitudes presentadas por el Sr. ROBERTO ERASMO SAN MARTIN CASTRO, RUT: 7.412.584-0, en representación de la Sucesión LEONIDAS LEONEL CEBALLOS CARRASCO, RUT 6.861.221-7, de fechas 28.07.2016 y 01.09.2016, por la que solicita prórroga para comenzar como facturador electrónico según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios y lo establecido en la Resolución Exenta N° 72 de 31.07.2014, del Sr. Director.

CONSIDERANDO: 1° Que la Ley N° 20.727 de 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros instrumentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerá de sus ingresos anuales por ventas y servicios y de su ubicación, si esta corresponde a una zona urbana o rural.

2° Que la Ley N° 20.727 de 2014 señala que los contribuyentes de tamaño Medianas y Pequeñas Empresas con ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario mayores a 2400 UF y menor o igual a 100.000 UF, con ubicación urbana, le establece como plazo de incorporación al uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra el día 01 de agosto de 2016.

3° Que, el Artículo 54, inciso 2° de la Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios, establece que los contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la Ley N° 16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico, pudiendo siempre optar por emitirlos en papel.

4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 72 de 31.07.2014, del Sr. Director, se estableció la implementación de las excepciones establecidas en el inciso segundo del artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, referente a la obligación de emitir documentos tributarios electrónicos.

5° Que, en relación a su solicitud de prórroga presentada en formulario 2117 y/o 4430 en el que señala uno de los siguientes motivos:

- Conexión eléctrica.
- Conexión de datos.
- Atraso de implementación.
- Quiebra y/o liquidación.
- Considerando el fallecimiento del contribuyente con fecha 27/08/2015 se ha generado un retraso en la implementación del Sistema de Facturación.

6° Que, en los presentes casos atendiendo los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional conforme a las instrucciones y disposiciones legales vigentes.

7° Lo anterior, con el fin de regularizar su situación con el Servicio de Impuestos Internos en dicho periodo de prórroga.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorícese a emitir documentos en formato no electrónico al contribuyente LEONIDAS LEONEL CEBALLOS CARRASCO, RUT 6.861.221-7, domiciliado en Independencia 3612, comuna de Conchalí, por muerte de contribuyente, desde la fecha de la solicitud hasta el día 30.09.2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


DIRECTOR REGIONAL
STGO. NORTE
VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

LEONIDAS LEONEL CEBALLOS CARRASCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
RESPALDO SISPAD

